UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
RECTORADO
La Paz — Bolivia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), representada por la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas (DAF); en su calidad de Autoridad Delegada mediante Resolución Administrativa ANH N° 1182/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, que en adelante se denominará **ANH** y;

La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (UMSA), es una persona jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al artículo 92 de la Constitución Política del Estado, representada por su Rector Dr. Waldo Albarracín Sánchez, que en adelante se denominará **UMSA.**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

Informe Técnico DAF-URH 0004/2015 de 26 de enero de 2015, que justifica la necesidad de ajustar y suscribir nuevos Convenios de Cooperación Interinstitucional de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis, Proyectos de Grado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Universidades e Institutos.

El Informe Legal DJ 0056/2015 de 28 de enero de 2015, concluye que considerando la normativa legal general y específica vigente (SAP, Decreto Supremo 1321, de 13 de agosto de 2012 y Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis) y el Informe Técnico DAF-URH 0004/2015 de 26 de enero de 2015 la suscripción de Convenios Interinstitucionales de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis con Universidades e Institutos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

13 MAY 2015
1460

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
Vo.Ba.
A.N.H.

TERCERA: (MARCO LEGAL)

El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

El párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a

través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

En el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Artículo 36, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 23 de marzo de 2001, establece la posibilidad de admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados en las entidades públicas, de acuerdo a procedimientos señalados en reglamentación correspondiente.

El Decreto Supremo N° 1321 del 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 3417 de 26 de diciembre de 2014 aprueba el nuevo Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH.

El Capítulo 11, Artículos 8 y 9 del mencionado Reglamento, posibilita la gestión y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional así como el contenido mínimo a ser considerado para la elaboración de los mismos.

Por otra parte, el Artículo 10, establece que la ANH a través de la DAF, una vez suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con las universidades o institutos, deberá suscribir convenios Individuales con los estudiantes y/o egresados para ejecución de pasantes y/o trabajos dirigidos.

En el Capítulo III, Artículo 13 se señala la consideración en el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la ANH los requerimientos de gastos para pasantías. No obstante, los estudiantes o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica de acuerdo al Capítulo IV del reglamento. Los proyectos de grado y tesis tampoco están considerados en el POA, debido a que éstos son trabajos de investigación que cumplen con exigencias de metodología científica.

Asimismo el Artículo 15 señala el procedimiento para la incorporación de pasantes, en base a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos, en el cual se menciona que se debe contar con los Términos de Referencia y Convenio con la Universidad o Instituto, cuando ésta avale al estudiante, solicitando expresamente la realización de la Pasantía o a requerimiento de la ANH.

CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector de Hidrocarburos, así como en las diversas actividades realizadas por la ANH, considerando para tal efecto estudiantes

destacados de alto potencial académico de último año o egresados de las diferentes Carreras de la UMSA en dependencias de la Institución.

QUINTA: (DE LA PASANTÍA Y DURACIÓN)

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su Carrera.

Su duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la **ANH,** sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, los pasantes deberán cumplir el horario laboral de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30 o medio tiempo por la mañana o por la tarde. A efectos de que la **UMSA** deba acreditarlas, para las Carreras que así lo requieran, la **ANH** deberá considerar el número de horas exigidas por cada Carrera.

SEXTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS Y SU DURACIÓN)

El Trabajo Dirigido contribuye a los egresados a adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, desde el desarrollo de su trabajo. Esta modalidad considera a egresados de universidades e institutos, así como también, a funcionarios de la ANH que hayan concluido la carrera universitaria de pre-grado. El procedimiento debe sujetarse al Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, al Reglamento General de Graduación de la **UMSA** y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera.

Por tanto, la duración del Trabajo Dirigido, conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, será establecido por la **ANH** en el Convenio Individual considerando la complejidad del tema propuesto, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses ni menor a tres (3) meses de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente. Una vez concluido satisfactoriamente, el documento que se genere se considerará como documento institucional y podrá ser aplicado para el fortalecimiento institucional, independientemente de lo que determine la **UMSA.**

SÉPTIMA: (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TESIS)

El Proyecto de Grado, corresponde a un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social, da cumplimiento a una metodología científica. En el caso de la Tesis, esta modalidad de trabajo es de investigación a objeto de conocer, dar solución y respuestas a problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Por tanto, son modalidades para la titulación universitaria que responden a un procedimiento investigativo con metodología científica. Una vez suscrito el presente convenio, la ANH podrá autorizar a los egresados el acceso a información institucional específica, con previa evaluación del tema propuesto de investigación. Para esto, el egresado deberá guardar reserva sobre documentos confidenciales, oficiales y asuntos específicos de la ANH.

OCTAVA: (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO Y TESIS)

Se enmarcará en lo dispuesto de forma específica para cada modalidad en los Artículos 15, 25 y 33 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH.

NOVENA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANH)

Derechos:

* Solicitará a la UMSA según requerimientos y necesidades, la remisión de currículums de estudiantes o egresados destacados que cumplan con los Términos de Referencia requeridos por las Unidades Organizacionales solicitantes.
* Solicitará a la UMSA dejar sin efecto el Trabajo Dirigido y/o Pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo hubiera cometido faltas de cualquier tipo en contra de la institución.
* Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la UMSA respecto al plazo de la Pasantía o Trabajo Dirigido y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
* Tener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis para archivo y consulta en Biblioteca de la ANH.

Obligaciones:

* Permitir a los estudiantes y/o egresados de la UMSA adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de la modalidad de trabajo a la que haya optado.
* Proporcionar al estudiante y/o egresado un ambiente de trabajo con todo el equipo, material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.
* Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que presten Trabajo Dirigido o sean pasantes, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
* Velar por un normal desenvolvimiento de la Pasantía o Trabajo Dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

DÉCIMA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UMSA)

Derechos:

* Una vez recibida la solicitud por parte de la **ANH,** el requerimiento de Pasantía o Trabajo Dirigido, seleccionar a los estudiantes de más alto potencial y mejor rendimiento académico.
* Mantener un contacto continuo con la **ANH,** a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la Pasantía o Trabajo Dirigido que curse el estudiante o egresado.

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS Vo.Bo. V. S. de P. A.N.H.

Obligaciones:

. Remitir Notas de Solicitud acorde a cada modalidad:

- **Pasantías:** Nota de Solicitud dirigida al/la Director(a) de Administración y Finanzas de la ANH para la ejecución de Pasantías en favor del estudiante o egresado acreditado.
- **Trabajo Dirigido:** Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ANH

poniendo a conocimiento la intención del Egresado de realizarlo.

- **Proyectos de Grado** y **Tesis:** Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acceso de información por parte del egresado, adjuntando el perfil propuesto de Proyecto de Grado o Tesis.

* Cumplir con los requisitos de las siguientes modalidades, adjuntándolos en la Nota de Solicitud anteriormente mencionada:

  - **Pasantías:** Fotocopia de certificado legalizado de notas o certificado de egreso y curriculums debidamente documentados.
  - **Trabajo Dirigido:** Certificado de Egreso o en su defecto provisionalmente y por el tiempo de tres meses, una certificación de la **UMSA** que avale que el alumno concluyó la Carrera, la misma que debe estar firmada por el Director o Jefe de la misma. Certificado de notas con un promedio mínimo de 70 puntos sobre 100, Fotocopia de Carnet de Identidad, Curriculum debidamente documentado, Tema propuesto presentado como Perfil.

* Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus estatutos y reglamentos internos, para que se encargue del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía o Trabajo Dirigido, y que deberá estar en permanente comunicación con la DAF de la ANH, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
* Poner a disposición de la **ANH** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
* Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
* Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente Convenio.
* Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantías y/o Trabajo Dirigido cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: (ESTIPENDIO EN PASANTÍAS)

La ANH asumirá la compensación para transporte y/o refrigerio mediante el pago de un estipendio igual al monto de Bs 840.- (Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) por tiempo completo (8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30) o Bs 420 (Cuatrocientos Veinte 00/100 Bolivianos) por medio tiempo (08:30 a 12:30 o 14:30 a 18:30), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los estudiantes y/o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos, no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica.

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LOS INFORMES DE AVANCE, MENSUALES Y FINAL DE ACTIVIDADES)

Los estudiantes que se encuentren realizando una pasantía o Trabajo Dirigido, deberán cumplir con la presentación de Informes Mensuales (pasantías) o Informes de Avance (Trabajos Dirigidos), debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo a la conclusión, el estudiante o egresado emitirá un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor o Tutor Institucional.

DÉCIMA TERCERA: (CERTIFICACIÓN)

Los estudiantes o egresados que hayan cumplido con los términos establecidos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área de actividades desarrolladas, cuando corresponda.

Para el procedimiento de certificación, según Reglamento Vigente (Capítulo VI, Artículo 36) el interesado o interesada deberá solicitar mediante nota a la DAF, la mencionada certificación, debiendo la URH dependiente de la DAF, previa verificación de la presentación del informe final y devolución de credencial, proceder a su emisión.

DÉCIMA CUARTA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la ANH y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA: (CONFIDENCIALIDAD)

Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de la ANH en sentido contrario.

Asimismo la UMSA reconoce que la ANH es copropietaria de los documentos producidos, al amparo del presente convenio.

DECIMA SEXTA: (VIGENCIA Y DURACIÓN)

El presente Convenio interinstitucional entre la ANH y la UMSA entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN)

El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

DÉCIMA OCTAVA: (CONFORMIDAD)

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS Vo.Bo. V.S. de P. A.N.H.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y la Universidad Mayor de San Andrés, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo al pie del mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Lic. Velma Sahonero de Parrado
DIRECTORA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS